

## PLENO PROVINCIAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2018

#### **(8).-43.- INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2018 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Conoce la Corporación del siguiente informe-propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos n.º 5/2018 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de tres millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos (3.853.396,76€); suplementos de crédito por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€) y bajas por anulación por importe de cinco mil setecientos cincuenta euros (5.750,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

#### **RESULTANDO:**

**Primero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 3.853.396,76€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

**Segundo.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 45.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**Tercero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 5.750,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

#### **Vista la legislación vigente y en concreto:**

a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.



b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

<b>GASTOS</b>	
Créditos extraordinarios	3.853.396,76
<b><u>Total Gastos</u></b>	<b><u>3.853.396,76</u></b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
Bajas por anulación	5.750,00
Remanente líquido de tesorería.	3.847.646,76
<b><u>Total Financiación</u></b>	<b><u>3.853.396,76</u></b>

### NIVELADO

**Segundo.**- Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

<b>GASTOS</b>	
Suplemento de crédito	45.000,00
<b><u>Total Gastos</u></b>	<b><u>45.000,00</u></b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
Remanente líquido de tesorería.	45.000,00
<b><u>Total Financiación</u></b>	<b><u>45.000,00</u></b>

### NIVELADO

**Tercero.** - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.



**REALIZACIÓN DE LAS BAJAS**

Bajas por anulación	5.750,00
<b>Total Bajas</b>	<b>5.750,00</b>

**AFECTACIÓN DE LAS BAJAS**

Créditos extraordinarios	5.750,00
<b>Total Afectación</b>	<b>5.750,00</b>

**NIVELADO**

Cuarto. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	19.550,00	5.750,00
V	0,00	0,00
VI	3.878.846,76	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.898.396,76</b>	<b>5.750,00</b>

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	3.892.646,76
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>3.892.646,76</b>

<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>3.898.396,76</b>	<b>3.898.396,76</b>
--------------------------	---------------------	---------------------



## PROPUESTA

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

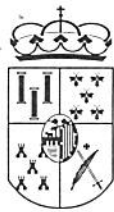
**Primero.** - Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2018 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de tres millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos (3.853.396,76€); suplementos de crédito por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€) y bajas por anulación por importe de cinco mil setecientos cincuenta euros (5.750,00€).

**Segundo.** - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 05/2018, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Tercero.** - Que una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto.** - Que conste en este acuerdo la relación de subvenciones directas nominativas a las que se refiere el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a las entidades locales de la provincia que han celebrado las fiestas de las aguederas, ya que al ser un número tan alto de beneficiarios no podemos crear tantas aplicaciones como subvenciones que se quieren otorgar, siendo cada subvención de cincuenta euros cada una:

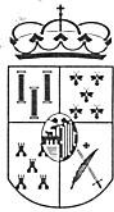
Abusejo	Naharros de Valdunciel (anejo de Valdunciel)
Ahigal de los Aceiteros	Nava de Sotrobal
Alaraz	Navales
Alberguería del campo (anejo de Herguijuela del Campo)	Navarredonda de la Rinconada
Alconada	Nuevo Amatos (Anejo Calvarrasa de Abajo)
Aldeaseca de Alba	Nuevo Naharros (anejo de Portillo)
Aldehuela de la Bóveda	Palacios del Arzobispo
Aldehuela de Yeltes	Palaciosrubios
Añoover de Tormes	Parada de Arriba
Arabayona de Mógica	Parada de Rubiales
Arapiles	Paradinas de San Juan
Babilafuente	Pedraza de Alba
Beleña	Pedroso de la Armuña
Berrocal de Huebra	Pelabravo
Bocacara	Pelayos



Bóveda del Río Almar	Peñarandilla
Cabrillas	Peralejos de Abajo
Calvarrasa de Abajo	Pino de Tormes
Calzada de Don Diego	Portillo
Calzada de Valdunciel	Portillo (anejo de Ejeme)
Campo de Peñaranda	Puente del Congosto
Canillas de Abajo	Redonda (La)
Cantalapiedra	Rinconada de la Sierra
Cantaracillo	Rollán
Castellanos de Villiquera	Salmoral
Cíperez	San Cristóbal de la Cuesta
Coca de Alba	San Domingo de Herguijuela (anejo de Herguijuela del Campo)
Cordovilla	San Felices de los Gallegos
Doñinos de Salamanca	San Pedro de Rozados
Ejeme	Sanctispiritus
Encinas de Arriba	Santa Inés (anejo de Galisancho)
Escorial de la Sierra	Santa Teresa (anejo de Galisancho)
Espino de la Orbada	Santiago de la Puebla
Florida de Liébana	Santiz
Forfoleda	Saucelle
Fregeneda (La)	Sieteiglesias de Tormes
Fuenterroble de Salvatierra	Sobradillo
Gajates	Tala (La)
Galinduste	Tamames
Galisanchos	Tarazona de la Guareña
Gallegos de Solmirón	Tenebrón
Garcihernández	Topas
Golpejas	Tordillos
Herguijuela del Campo	Tornadizo (El)
Hijojosa de Duero	Torres (Las) (anejo de Arapiles)
Larrodrigo	Valdecarros
Ledesma	Valdefuentes de Sangusín
Lumbrals	Valdunciel
Lurda (La)	Valverdón
Mancera de Abajo	Ventosa del Río Almar
Manzano (El)	Vídola (La)
Martin de Yeltes	Villar de Gallimazo
Mata de Ledesma	Villar de Peralonso
Mieza	Villarmayor
Miranda de Azán	Villoruela
Morasverdes	Vitigudino
Morille	Zorita de la Frontera"
Moriñigo	

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente de fecha 19 de marzo de 2018.

- Visto el informe del Interventor nº 55/2018, de 20 de marzo.



Diputación  
de Salamanca

Presidencia

Secretaría General

Tras el debate, la propuesta que antecede fue aprobada por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular y con la abstención de los nueve Diputados del Grupo Socialista, los dos del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Ganemos Salamanca.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

